MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 538-MDA

Ate, 21 de Setiembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Setiembre del 2020; visto, el Dictamen N° 003-2020-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; el Informe Nº 037-2020-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 742-2020-MDA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74º y 194º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el numeral a) del artículo 68º de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificado por la Ley Nº 30230, que establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con relación a la determinación de las tasas por arbitrios municipales, cabe anotar que con fecha 17 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Sentencia recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC, a través del cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos, la aplicación de los "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC, así como a los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Distrital de Ate efectúe las acciones que resulten necesarias para determinar los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 506-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2019, se regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 en el distrito de Ate. Asimismo, mediante Ordenanza N° 507-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2019, se establece la vigencia de los importes del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos del año 2019, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC (al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.45%, establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI) para el ejercicio fiscal 2020;

161

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 538-MDA

Que, ambas Ordenanzas han sido ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 355-MML;

Que, la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental y la Sub Gerencia de Serenazgo mediante Informes Nº 166-2020-MDA/GGAO-SGGMRS, Nº 290-2020-MDA/GGAO-SGAVCA y Nº 568-2020-MDA/GSCSGS, respectivamente; señalan que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de estos servicios para el ejercicio del año 2021, se concluye que se utilizará la misma cantidad de recursos humanos y logísticos (bienes y servicios) que vienen utilizando en el presente ejercicio; siendo que las metas programadas son las mismas y se vienen cumpliendo con mucho esfuerzo dada la coyuntura nacional;

Que, en este orden de ideas se debe aplicar el Artículo 69º-B del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2021, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza Nº 506-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 335-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercido fiscal 2020; y, la Ordenanza Nº 507-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 335-MML, la misma que establece la vigencia de los importes del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos del año 2019, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante Dictamen Nº 003-2020-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2020, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC para el Ejercicio Fiscal 2021, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2020, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo Primero.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de Ate para el ejercicio 2021, en lo correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, la vigencia de las Ordenanzas Nº 506-MDA y Nº 507-MDA, ratificadas por Acuerdo de Concejo Nº 335-MML, que regula el Régimen Tributario y los costos e importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2020; en merito a las consideraciones antes expuestas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 538-MDA

Artículo Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas Nº 506-MDA y Nº 507-MDA, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.24%, establecido en la Resolución Jefatural Nº 161-2020-INEI.

Artículo Tercero.- Apruébese el Informe Técnico y Anexos N° 01, 02 y 03, que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas del servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo así como la estimación de ingresos, forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Vigencia
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero del 2021, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- Periodicidad y vencimiento
Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses que mediante ordenanza sean establecidos. La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo vence el último día hábil de cada mes.

Artículo Sexto.- De la Declaración Jurada
Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a la información considerada para la determinación del servicio de Barrido de Calles (la cantidad de metros lineales del frontis de su predio) o Recolección de Residuos Sólidos (en el uso casa habitación), podrán efectuar una declaración jurada sobre la cantidad de ocupantes del predio, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las tasas de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, tal como se encuentra establecido en las Ordenanzas Nº 506-MDA y Nº 507-MDA y efectuar el recalculo de la tasa correspondiente. Cabe indicar que la información consignada en la declaración jurada, estará sujeta a fiscalización.

Artículo Séptimo.- Publicación
Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, en el Portal de la Municipalidad de Ate (www.muniate.gob.pe). Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2085-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL(e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE